

Señor (a)
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA
E.....S.....D.

REF : PROCESO ESPECIAL DIVISORIO
DTE : MARIO ALFONSO FARFAN GUTIERREZ
DDO : OLG ALICIA FARFAN GUTIERREZ
RAD : No 150013103002003 - 000132 -00

JOSE JUAN GONZALEZ LOPEZ, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Tunja, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de los señores OLGA ALICIA FARFAN GUTIERREZ, LEONCIO MARIA FARFAN GUTIERREZ y GLADYS STELLA FARFAN GUTIERREZ, personas igualmente mayores de edad, vecinos y residentes en esta ciudad de manera comedida me permito manifestar al Despacho, que encontrándome dentro del término legal correspondiente me permito interponer recurso de reposición en contra el auto de fecha seis (06) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), mediante el cual su Despacho decidido señalar fecha y hora a fin de llevar a cabo licitación pública en lo que hace al bien inmueble distinguido con el Folio de Matricula Inmobiliaria No 070 – 41866 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Tunja a tendiendo a los siguientes:

SUSTENTO DEL PRESENTE RECURSO

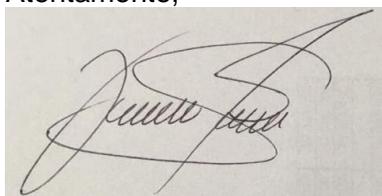
1. Con fecha, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021), su Despacho decidido dar por terminado el presente proceso acudiendo al siguiente pronunciamiento:

En aras a una administración de justicia eficiente y que consulte la realidad actual de las partes dentro del trámite de la referencia, el cual ha sido por demás problemático para éstas, teniendo en cuenta que se ha manifestado por algunos de los interesados la existencia de un deseo de terminación del mismo, en aras a evitar mayores perjuicios económicos, es del caso correr traslado de dicha solicitud reiterada obrante a No. 7 del cuaderno digital, presentada por el apoderado de HAROLD GEOVANY PEÑA, como demandante y SUSANA MARÍA, GLORIA EMILSE Y CLARA JACKELINE FARFÁN GUTIERREZ, a efectos que las partes del proceso, se pronuncien al respecto en un término de cinco días a partir de la ejecutoria de esta providencia. Transcurrido el término anterior, sin manifestación alguna de las partes, este Juzgado procederá a dar por terminado el trámite y se tomarán las decisiones consecuentes a ello.

2. Por lo que de manera respetuosa y a lo aludido por sus señoría es que me acojo a lo enunciado en el sentido de dar por terminado el proceso en cita aliándome a su decisión de dar por terminado el proceso ante loa cual es que solicito a su señoría se sirva revocar el auto fecha seis (06) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), y en consecuencia dar por terminado el presente proceso.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JOSE JUAN GONZALEZ LOPEZ
C. C. No 6'775.818 de Tunja
T. P. No 132.875 del Consejo Superior de la J.
josejuangonzalezlopez@hotmail.com